

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA  
2 UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA LA CAPACITACION DE TECNICOS MEDIOS EN EL  
3 CAMPO DE LA EXTENSION AGROPECUARIA.

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
5 con cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de Ministro de  
6 Agricultura y Ganadería, según nombramiento que consta en el Decreto Ejecutivo  
7 No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y  
8 CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor, casado, Doctor en Filosofía, vecino de San  
9 Antonio de Belén, con cédula de identidad número 2-210-555, en su condición de  
10 Rector de la Universidad Estatal a Distancia de conformidad al nombramiento que  
11 consta en el Acta de la Sesión 120 de 22 de mayo de 1986 del Tribunal  
12 Electoral Universitario de esa Institución, en adelante denominado "LA  
13 UNIVERSIDAD", acordamos en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la  
14 capacitación de técnicos de "EL MINISTERIO" y;-----

15 CONSIDERANDO:

16 1- Que "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD" son conscientes de la necesidad de  
17 auspiciar el Desarrollo Agropecuario del país y de brindar al agricultor  
18 costarricense mayor ayuda a través de una Asesoría Técnica Especializada que le  
19 permita una efectiva participación, promoción e integración en la política  
20 agraria costarricense.-----

21 2- Que es una sentida y comprobada necesidad nacional la formación de  
22 profesionales en el área de "Extensión Agropecuaria".-----

23 3- Que los técnicos medios con que cuenta el Ministerio de Agricultura y  
24 Ganadería necesitan ampliar su formación en el campo de la Extensión  
25 Agropecuaria y la mayor parte de ellos se encuentran laborando en los más  
26 diversos y distantes sitios del país, con imposibilidad de desligarse de sus  
27 tareas y lugares de trabajo para asistir a lecciones regulares de las  
28 Universidades Convencionales Costarricenses.-----

29 4- Que "LA UNIVERSIDAD" tiene entre sus funciones ofrecer programas de  
30 formación académica en armonía con las necesidades del país.-----



1 5- Que "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD" han unido esfuerzos por medio de  
2 convenios a fin de mejorar el sector agrario costarricense, y este Convenio  
3 viene a fortalecer ese campo.-----

4 Por lo anteriormente enumerado, el presente Convenio se registrará por las  
5 siguientes cláusulas:-----

6 **CLAUSULA PRIMERA:** "LA UNIVERSIDAD" con el objeto de suplir la necesidad  
7 descrita tiene en funcionamiento la carrera de "Extensión Agropecuaria".-----

8 **CLAUSULA SEGUNDA:** "LA UNIVERSIDAD" asume la responsabilidad de la  
9 administración total de los programas académicos que se impartirán en las  
10 localidades que ambas Instituciones definan, así como de la producción del  
11 material didáctico escrito y audiovisual, que se requerirá, según los  
12 procedimientos usuales seguidos por la Institución para estos efectos.-----

13 **CLAUSULA TERCERA:** "LA UNIVERSIDAD" brindará los servicios de los  
14 profesionales en programación curricular que asesorarán al especialista en  
15 contenido, en aquellos aspectos que éste juzgue necesarios.-----

16 **CLAUSULA CUARTA:** "EL MINISTERIO" se compromete a que un profesional de su  
17 nómina, que como especialista en el campo de la extensión agrícola, sea quien  
18 realice las tareas de elaboración del perfil y macroprogramación curricular de  
19 los programas, determinación de materiales didácticos escritos y sugerencia  
20 de posibles autores.-----

21 **CLAUSULA QUINTA:** El funcionario designado por "EL MINISTERIO" será el  
22 encargado nacional de esa carrera y se dedicará a tiempo completo a esa  
23 actividad; jerárquicamente dependerá de la Subdirección de Extensión Agrícola  
24 y deberá ajustarse a las políticas de carácter académico de "LA UNIVERSIDAD".--

25 **CLAUSULA SEXTA:** Al funcionario nombrado por "EL MINISTERIO", éste último le  
26 asignará el vehículo Pick-up marca Datsun, placas PE-10-1427 y a su vez, la  
27 Subdirección de Extensión Agrícola de esta Institución se encargará de  
28 suministrar el combustible, dar el mantenimiento, extender la tarjeta de  
29 circulación, así como los cupones de peaje del vehículo en mención.-----

30 **CLAUSULA SETIMA:** Además de lo anterior, "EL MINISTERIO" ofrece dentro de sus



1 posibilidades, los servicios de profesionales para que ejerzan funciones de  
2 tutorías en aquellos casos en que "LA UNIVERSIDAD" lo juzgue necesario, así  
3 como los servicios de los profesionales que se requieran para realizar la  
4 microprogramación de los cursos de los Programas y elaboración de los Programas  
5 y la elaboración intelectual de los materiales didácticos escrito.-----

6 **CLAUSULA OCTAVA:** "LA UNIVERSIDAD" también se compromete a otorgarle el  
7 profesional que asigne "EL MINISTERIO" para el puesto de Coordinador Nacional,  
8 todos los beneficios de un profesor de esa Institución de Enseñanza Superior,  
9 entre los que se pueden citar: Oficina con teléfono, uso de la biblioteca,  
10 póliza de riesgos profesionales, viáticos, descuento del 50% en adquisición de  
11 libros, y todos los demás.-----

12 **CLAUSULA NOVENA:** "LA UNIVERSIDAD" también editará y conseguirá los libros de  
13 texto para la Carrera indicada en la cláusula primera de este Convenio.-----

14 **CLAUSULA DECIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años,  
15 prorrogables a conveniencia de las partes, y rige a partir de su suscripción.---

16 **CLAUSULA UNDECIMA:** Este Convenio debe ser enviado a la Contraloría General de  
17 la República para su aprobación.-----

18 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San  
19 José, el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-----

22 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

23 **J. R. Lizano S.**

26 **LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

27 **Celedonio Ramírez Ramírez**



*Patricia*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION SUPERIOR DE OPERACIONES AGROPECUARIAS**

03 de enero de 1994  
DSOA 001-94

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.  
- 4 ENE. 1994  
**RECIBIDO**

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director de Asesoría Jurídica  
S. \_\_\_\_\_ O.

Estimado señor:

En relación al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad Estatal a Distancia, para la capacitación de Técnicos Medios en el campo de la Extensión Agropecuaria y a la no aprobación de su addendum de prórroga por parte de la Contraloría General de la República.

Mucho le agradeceré realizar los trámites pertinentes para que este convenio sea puesto a derecho de acuerdo a las normas vigentes.

Atentamente,



Jesús Hernández López  
Director Superior de  
Operaciones Agropecuarias



JHL/mj\*

CC: Ing. Hernando Ureña  
Lic. Patricia Leandro  
Ing. Miriam Ramírez  
Archivos.-